

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

29699 *RECTIFICACION de errores materiales en el resumen de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado celebradas el día 22 de junio de 1986, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Electorales Provinciales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto de 1986.*

Puestos en conocimiento de la Junta Electoral Central por la Provincial de Jaén los errores materiales producidos en el acta de escrutinio de esa Junta en las cifras correspondientes a «votantes» y «votos válidos», se acuerda publicar la siguiente rectificación de errores en el resumen de los resultados de las elecciones para el Congreso de los Diputados celebradas el día 22 de junio de 1986, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Provinciales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1986:

Provincia de Jaén:

Votantes: Trescientos setenta mil trescientos dos (370.302).

Votos válidos: Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa (364.990).

Por lo que el número total de:

Votantes es: Veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos doce (20.497.812).

Votos válidos es: Veinte millones setenta y nueve mil ochenta y nueve (20.079.089).

Palacio del Congreso, 6 de noviembre de 1986.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29700 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1986, de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Madrid-Guadalajara.*

Con fecha de 22 de julio de 1986, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de Instalaciones del gasoducto Madrid-Guadalajara», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados, al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución,

pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de diciembre, en los Ayuntamientos de San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares y Meco.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.—La Delegada del Gobierno, por orden, el Vicesecretario general, José Holgado Gil.—17.510-C (82810).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29701 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de excluidos y horarios de exámenes de Intérpretes Jurados de la convocatoria de noviembre de 1986.*

Relación de excluidos por presentación de instancias fuera de plazo

Carreras Jiménez, Mercedes.
Faus Santeularia, Mercedes.
Mas de Xaxas Faus, Mercedes.
Piera Beltrán, Elena.
Salvatella Carcellé, Marcelino.
San Juan Arcos, María Cecilia.
Vicente Martín, Manuel Carlos.

Relación de excluidos por no adjuntar resguardo justificativo de pago

Abarca Viñas, Carmen.
Abdul-Rahman Ayesh, Khader.
Figuerola Montón, Josep M.
Gomara Gómez, Yolanda.
Leonart Silvestre, Antonio.
Martínez Bombín, Raquel.
Muro Garrido, Sonia.
Muro Garrido, Yolanda.
Nyman Uusikyla, Solveig.
Núñez Castañ, Reyes.
Rangel Ramón, María Luz.
Rangel Ramón, María del Carmen.
Sayrol Clots, Joan Pau.
Servent Alvarez, Jordi.
Pijuán Sirvent, Rosa María (catalán).

Horarios de exámenes

Francés:

Día 15 de noviembre, a las diecisiete horas.

Lugar: Escuela Diplomática. Avenida Juan XXIII, número 5.

Inglés:

Apellidos de la A a la F (ambas inclusive):

Día 15 de noviembre, a las once horas.

Lugar: Instituto de Cooperación Iberoamericana. Avenida de los Reyes Católicos, número 4 (próximo a plaza de Cristo Rey).

Apellidos de la G a la Z (ambas inclusive):

Día 15 de noviembre, a las once horas.

Lugar: Escuela Diplomática. Avenida Juan XXIII, número 5.

Lunes 17 de noviembre:

Lugar: Escuela Diplomática. Avenida Juan XXIII, número 5
Diez treinta horas: Alemán, griego y ruso.
Diecinueve horas: Árabe, chino, gallego, japonés, neerlandés,
noruego, polaco, portugués y sueco.

Martes 18 de noviembre:

Lugar: Escuela Diplomática. Avenida Juan XXIII, número 5.
Diez treinta horas: Catalán e italiano.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.—El Secretario general técnico,
José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE DEFENSA

29702 REAL DECRETO 2373/1986, de 29 de octubre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Blanco, al General de Brigada de Infantería don Rafael Garrido Gil.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada de Infantería don Rafael Garrido Gil,

Vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la orden del Mérito Militar, con Distintivo Blanco.

Dado en Madrid a 29 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29703 ORDEN de 17 de octubre de 1986 por la que se conceden a la Empresa «SAT, Explotaciones Agrícolas Durán, número 4.813» (expediente MU-1387/1985), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de junio de 1986, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), a la Empresa «SAT, Explotaciones Agrícolas Durán, número 4.813» (expediente MU-1387/1985), número de identificación fiscal: F-30.062.137, para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 12 de agosto de 1985;

Considerando que, el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, ha establecido a partir de 1 de enero de 1986, y como consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo primero, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «SAT, Explotaciones Agrícolas Durán, número 4.813», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

C) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 95 por 100 los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravaron dichas importaciones.

Segundo.—Los beneficios fiscales recogidos en los apartados A) y B) anteriores, se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de 12 de agosto de 1985, fecha en que se solicitaron de los beneficios.

Tercero.—La suspensión o reducción de los derechos arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán en su caso mediante Orden genérica y previa petición de la Empresa interesada de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

29704 ORDEN de 17 de octubre de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol» (expediente CA-5), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Herrosol» (expediente CA-5), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que declaró a la Bahía de Cádiz como zona de urgente reindustrialización, y en la Orden de ese Departamento de 23 de